

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20200044100**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Aportar la demanda y los anexos en debida forma comoquiera que algunos folios son ilegibles (folio 4 de la demanda, prediales años 2015, 2017, 2019 y 2020).

2.º Precisar cómo ingresó el demandante al inmueble que pretende usucapir.

3.º Informar si se ha adelantado el proceso de sucesión de la señora Eulalia del Carmen Moreno de Valero, y dirigir la demanda contra los herederos determinados e indeterminados, de conformidad con el artículo 87 del C.G.P.

4.º precisar si se conocen los herederos determinados de la señora Dora Sarmiento Buitrago conforme a lo manifestado en el hecho quinto de la demanda y en caso afirmativo, dirigir la demanda contra ellos.

5.º Indicar el canal digital en el cual deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo prevé el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

6.º Acreditar el deber contemplado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, esto es, el envío electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

Se reconoce personería al Dr. Fernando Figueroa Narváez para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d67486da6982af4e0beb889ea25c51b7e2018b56a9c728014acbf198bbdc
2059**

Documento generado en 19/08/2020 06:30:25 p.m.

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 069 hoy 20 de Agosto de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto inadmite proceso 1100140030322020044100